



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1994/NGO/2
26 de julio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
46° período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

LA REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Comunicación presentada por escrito por la Coalición Internacional
Hábitat, organización no gubernamental reconocida como entidad
consultiva incluida en la lista

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[17 de julio de 1994]

El niño y el derecho a la vivienda

1. El reconocimiento del derecho a la vivienda como derecho básico de todas las personas, sobre todo los niños, ha logrado una aceptación considerable en los últimos tiempos. El concepto de la vivienda no sólo como necesidad sino como derecho incluye tanto los aspectos físicos y materiales de un "espacio" como también las dimensiones emotivas, mentales y espirituales. La seguridad de un lugar donde vivir es fundamental para el bienestar de los niños.

2. Como puso de relieve el Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, Sr. Rajindar Sachar, en su primer documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/15), "la imposibilidad de disociar la duración de la vida, la salud, las condiciones ambientales y la vivienda confirma la necesidad de considerar los derechos a esta última en un contexto global e interdependiente, que supere la ya anticuada visión de la vivienda como algo consistente en "cuatro paredes y un tejado".

3. Esto es particularmente verdadero en el caso de los niños, que son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad. La vivienda adecuada es de importancia muy particular para los niños, cuyo desarrollo físico e intelectual está estrechamente vinculado al medio ambiente en que crecen y a las condiciones de vida que lo hacen. La denegación del derecho a una vivienda adecuada hace que los niños no puedan disfrutar de sus derechos más fundamentales, como el derecho a la salud, la educación, la identidad jurídica y la ciudadanía y a veces incluso el derecho a la vida.

4. Por ejemplo, la falta de inscripción en el registro civil después del nacimiento, es muy común cuando los niños nacen en asentamientos informales o en poblados de viviendas precarias o en la calle misma, provocando por lo general la denegación de sus derechos económicos, sociales y culturales fundamentales y facilitando su explotación económica. Los niños que no han sido inscritos y que, por ello, se ven privados de su identidad jurídica tienen más probabilidades de ser objeto de todo tipo de violaciones, sobre todo malos tratos, arrestos arbitrarios e incluso ejecuciones extrajudiciales.

5. El auge del fenómeno de los niños de la calle ilustra claramente el vínculo directo que existe entre el derecho a la vivienda y la mayoría de los derechos fundamentales de los niños. Esos niños, que están expuestos constantemente a la violencia y a los abusos y que se convierten en niños de la calle para poder sobrevivir, ven sus derechos humanos fundamentales violados de modo sistemático y masivo.

6. También es importante observar que una de las razones principales de que en todas las ciudades del mundo se produzca el fenómeno de los niños de la calle es la política de vivienda y planificación urbana, especialmente la de los países en desarrollo, que ha obligado a las personas y a las comunidades a trasladarse de los centros de las ciudades a lugares alejados de aquellos que les ofrecen oportunidades para subsistir. Esto ha obligado a las familias a enviar a sus hijos a las calles de los centros urbanos para complementar los ingresos familiares. Por consiguiente, los desalojamientos forzosos son responsables directamente de la presencia creciente de los niños en la calle.

7. La Subcomisión, en su resolución 1991/12, manifestó expresamente que "la práctica de los desalojamientos forzosos constituye una violación patente de los derechos humanos, en particular del derecho a la vivienda adecuada". Las repercusiones de los desalojamientos forzosos y del desarraigo son particularmente graves sobre los niños. La mayor parte del tiempo tienen consecuencias negativas en la salud y la educación de los niños. Además, los desalojamientos forzosos, a menudo llevados a cabo violentamente por la policía, provocan graves traumas en los niños que ven destruida su casa y su medio ambiente familiar. A veces, los niños resultan heridos o son sometidos a malos tratos por las fuerzas que realizan los desalojamientos.

8. Por consiguiente, cuando se viola el derecho de los niños a una vivienda adecuada, a menudo también se violan gravemente sus derechos civiles y políticos.

9. Aunque esto ha sido reconocido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que destaca el carácter indivisible e interrelacionado de todos los derechos del niño -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales-, convendría ponerlo aún más de relieve en el futuro para demostrar la importancia fundamental del derecho de los niños a la vivienda. Esto contribuiría también a delimitar de modo más exacto las responsabilidades a ese respecto de los Estados y de las instituciones financieras internacionales.

10. Hasta ahora, el derecho de los niños a la vivienda ha recibido muy poca atención por parte de la comunidad internacional. Aunque el derecho a la vivienda adecuada, como nuevo concepto, ha recibido cada vez mayor atención en el sistema de las Naciones Unidas con el nombramiento del Relator Especial sobre el fomento de la realización del derecho a una vivienda adecuada, el derecho de los niños a la vivienda no ha sido suficientemente examinado por los diferentes órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente por el Comité de los Derechos del Niño y por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión.

11. Es fundamental abordar esa cuestión, en particular la importancia del derecho de los niños a una vivienda adecuada para la realización plena de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. También es necesario que los órganos establecidos en virtud de los tratados pertinentes elaboren urgentemente interpretaciones jurídicas de las obligaciones de los gobiernos y los organismos de cooperación internacional en lo relativo al fomento de la realización del derecho de los niños a una vivienda adecuada, con objeto de reforzar la protección de los derechos fundamentales de los niños.

12. Por consiguiente, es fundamental que la Subcomisión examine más a fondo la cuestión del derecho de los niños a la vivienda, a fin de que esa cuestión adquiera la importancia de que es merecedora.
